



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD
FECHA	Diecisiete (17) de Julio de 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizó la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarías, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: *"Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarías de Salud y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DE SALUD** de la Gobernación de Bolívar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses. De esta manera la SECRETARÍA DE SALUD de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central. En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia. Para el cumplimiento de estas competencias dentro de la Estructura Orgánica del Departamento de Bolívar, se ha creado la SECRETARÍA DE SALUD, cuyo objetivo general es dirigir, orientar, regular, vigilar, y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, bajo una organización y gestión descentralizada del sector, que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creando condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de atención y complejidad. La Ley 715, en su Artículo 43, establece Competencias de los Departamentos en Salud, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción: 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. 43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud. 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. Dentro de las competencias atribuidas al Departamento en materia de salud en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001, se encuentran las de: Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema general de seguridad social en Salud en armonía con las disposiciones del orden Nacional (Numeral 43.1.1.); Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la nación o en armonía con éstas (Numeral 43.1.29); Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción (Numeral 43.1.3). En virtud de estas competencias, la SECRETARIA DE SALUD de la Gobernación, requiere desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo a la estructura organizacional de la secretaria, y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar todas las tareas y funciones que desarrolla la SECRETARIA DE SALUD y el cumulo de carga laboral, es necesario contar con personal idóneo, por lo que se acredita la necesidad de contratar personal que preste servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El Fortalecimiento de la autoridad sanitaria, busca que la Entidad Territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud. La autoridad sanitaria, en su organización, tiene tres niveles escalonados de acuerdo con su jurisdicción: 1. en el nivel nacional se encuentran el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, el Instituto Nacional de Salud INS y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA; así mismo, para la adecuada respuesta ante los eventos de interés en salud pública, ejercen funciones las aseguradoras o quien haga sus veces; por su complementariedad temática sanitaria también se encuentra el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dependiente del Ministerio de Agricultura. 2. En el nivel intermedio se encuentran las Direcciones Territoriales de Salud y los Laboratorios Departamentales y Distritales de Salud Pública; 3. y en el nivel local las Direcciones Locales de Salud, los prestadores de servicios y los puntos de entrada al país. Uno de sus objetivos del componente, es lograr que en todas las políticas de todos los sectores se incorpore como uno de sus objetivos el logro del bienestar y la reducción de inequidades a través del abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud, lograr la descentralización efectiva y eficiente del sector salud, mediante la recuperación de las capacidades básicas indelegables de la autoridad sanitaria, garantizar la protección financiera, de manera que los eventos de enfermedad o daño no signifiquen la afectación de los recursos de la canasta básica y ahorros financieros de los individuos o su familia. Dentro de las estrategias para el Fortalecimiento de la conducción, Fortalecimiento de las capacidades locales de gestión de la salud pública, se encuentran: a. Desarrollo del curso de fortalecimiento de las competencias indelegables de la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

autoridad sanitaria: planeación territorial en salud, uso práctico del SISPRO para la gestión en salud, elaboración, uso y monitoreo del ASIS, elaboración de planes financieros de las entidades territoriales, diseño y gestión de la red de prestación de servicios sociales y de salud en el territorio, gestión de vigilancia en salud pública y del riesgo, para ser desplegado por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales departamentales y distritales, y por estas a los demás municipios conforme con su categoría. b. Desarrollo de Caja Herramientas para la Gestión Territorial: incluye el desarrollo de metodologías, guías e instrumentos de planeación en salud, financiera y operativa, y para el seguimiento a la operación del plan de salud en los territorios, con sus componentes de acciones colectivas, acciones transectoriales de promoción de la salud y acciones individuales. En la estrategia de Fortalecimiento se Medios y Recursos Territoriales, tenemos: a. Ajuste de la política del talento humano para las entidades territoriales con enfoque de competencias en el marco de las funciones descentralizadas de los territorios, con armonización de la regulación e incentivos para la formación y desempeño, y recertificación. b. Desarrollo de metodología de estimación de personal requerido para que se disponga en los territorios de talento humano en salud con capacidad para: gestionar y coordinar acciones intersectoriales y transectoriales en salud pública, planificar, apoyar técnicamente la construcción de criterios de asignación de los recursos y gerenciamiento de las intervenciones de salud pública bajo el enfoque diferencial, y brindar asistencia técnica y hacer auditoría a los procesos de gestión del riesgo en salud en las aseguradoras o quien haga sus veces, en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS y Administradoras de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con las competencias. En cuanto a las estrategias para Fortalecer la Gestión Administrativa y Financiera, se tiene, el control del exceso de demanda, exceso de frecuencias de uso y sobre costo en los servicios de salud, así: a. Fortalecimiento de prácticas de buen gobierno en el sector salud como instrumento de lucha contra la corrupción del sector, mediante la aplicación de los principios de transparencia, acceso a la información pública, participación social y rendición de cuentas. b. Desarrollo y apropiación de mecanismos administrativos, fiscales y sancionatorios para el control adecuado de los recursos para la salud y de la evasión de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Entre otros. En este orden de ideas, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar tiene como propósito principal dirigir la gestión administrativa y financiera, con el fin de garantizar los recursos físicos, financieros y humanos que garanticen el desarrollo de los planes y programas de la Secretaría de Salud. Que, dentro de sus funciones principales tiene las de: a. Vigilar y supervisar las actividades de contabilidad, presupuesto y tesorería de la Secretaria de Salud, en coordinación con la Secretaria de Hacienda; b. Preparar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del sector salud, llevar el registro y demás cuentas de contabilidad, presupuesto, tesorería y de gestión de ingresos; c. Velar y vigilar por el ingreso al Fondo Departamental de Salud de los giros de todas las rentas nacionales cedidas o transferidas, SGP, ingresos ordinarios recaudados que se designen a la salud, d. Asegurar el cumplimiento de la Secretaría de Salud, en lo relativo a la rendición de cuentas, e informes a los órganos de control, Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades, demás entidades y demás órganos que lo requieran, e. en materia de recursos humanos, físicos y financieros tiene como función, ejecutar las políticas, estrategias y procesos relativos a la administración del talento humano de la Secretaria de Salud de conformidad a los lineamientos trazados por la Dirección de Función Pública; f. Ejercer supervisión y control el registro de inventario de los bienes y servicios de conformidad a los lineamientos trazados por la Dirección de Apoyo Logístico; responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión y su transferencia al archivo central del departamento, conforme a las normas especiales que determinen la materia y los lineamientos de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; g. Gestionar los recursos físicos, humanos y financieros requeridos para el buen funcionamiento de la Secretaria de Salud. El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los bolívareses. De esta manera la SECRETARÍA DE SALUD de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central. En los términos del artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia. Para el cumplimiento de estas competencias dentro de la Estructura Orgánica del Departamento de Bolívar, se ha creado la SECRETARÍA DE SALUD, cuyo objetivo general es dirigir, orientar, regular, vigilar, y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, bajo una organización y gestión descentralizada del sector, que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creando condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de atención y complejidad. La Ley 715, en su Artículo 43, establece Competencias de los Departamentos en Salud, sin perjuicio de las competencias



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción: 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. 43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud. 43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes. Dentro de las competencias atribuidas al Departamento en materia de salud en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001, se encuentran las de: Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema general de seguridad social en Salud en armonía con las disposiciones del orden Nacional (Numeral 43.1.1.); Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la nación o en armonía con éstas (Numeral 43.1.29); Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción (Numeral 43.1.3). En virtud de estas competencias, la SECRETARIA DE SALUD de la Gobernación, requiere desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo a la estructura organizacional de la secretaria, y ante la inexistencia de personal de planta suficiente para desarrollar todas las tareas y funciones que desarrolla la SECRETARIA DE SALUD y el cumulo de carga laboral, es necesario contar con personal idóneo, por lo que se acredita la necesidad de contratar personal que preste servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El Fortalecimiento de la autoridad sanitaria, busca que la Entidad Territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud. La autoridad sanitaria, en su organización, tiene tres niveles escalonados de acuerdo con su jurisdicción: 1. en el nivel nacional se encuentran el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, el Instituto Nacional de Salud INS y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA; así mismo, para la adecuada respuesta ante los eventos de interés en salud pública, ejercen funciones las aseguradoras o quien haga sus veces; por su complementariedad temática sanitaria también se encuentra el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dependiente del Ministerio de Agricultura. 2. En el nivel intermedio se encuentran las Direcciones Territoriales de Salud y los Laboratorios Departamentales y Distritales de Salud Pública; 3. y en el nivel local las Direcciones Locales de Salud, los prestadores de servicios y los puntos de entrada al país. Uno de sus objetivos del componente, es lograr que en todas las políticas de todos los sectores se incorpore como uno de sus objetivos el logro del bienestar y la reducción de inequidades a través del abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud, lograr la descentralización efectiva y eficiente del sector salud, mediante la recuperación de las capacidades básicas indelegables de la autoridad sanitaria, garantizar la protección financiera, de manera que los eventos de enfermedad o daño no signifiquen la afectación de los recursos de la canasta básica y ahorros financieros de los individuos o su familia. Dentro de las estrategias para el Fortalecimiento de la conducción, Fortalecimiento de las capacidades locales de gestión de la salud pública, se encuentran: a. Desarrollo del curso de fortalecimiento de las competencias indelegables de la autoridad sanitaria: planeación territorial en salud, uso práctico del SISPRO para la gestión en salud, elaboración, uso y monitoreo del ASIS, elaboración de planes financieros de las entidades territoriales, diseño y gestión de la red de prestación de servicios sociales y de salud en el territorio, gestión de vigilancia en salud pública y del riesgo, para ser desplegado por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales departamentales y distritales, y por estas a los demás municipios conforme con su categoría. b. Desarrollo de Caja Herramientas para la Gestión Territorial: incluye el desarrollo de metodologías, guías e instrumentos de planeación en salud, financiera y operativa, y para el seguimiento a la operación del plan de salud en los territorios, con sus componentes de acciones colectivas, acciones transectoriales de promoción de la salud y acciones individuales. En la estrategia de Fortalecimiento se Medios y Recursos Territoriales, tenemos: a. Ajuste de la política del talento humano para las entidades territoriales con enfoque de competencias en el marco de las funciones descentralizadas de los territorios, con armonización de la regulación e incentivos para la formación y desempeño, y recertificación. b. Desarrollo de metodología de estimación de personal requerido para que se disponga en los territorios de talento humano en salud con capacidad para: gestionar y coordinar acciones intersectoriales y transectoriales en salud pública, planificar, apoyar técnicamente la construcción de criterios de asignación de los recursos y gerenciamiento de las



intervenciones de salud pública bajo el enfoque diferencial, y brindar asistencia técnica y hacer auditoría a los procesos de gestión del riesgo en salud en las aseguradoras o quien haga sus veces, en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS y Administradoras de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con las competencias. En cuanto a las estrategias para Fortalecer la Gestión Administrativa y Financiera, se tiene, el control del exceso de demanda, exceso de frecuencias de uso y sobrecosto en los servicios de salud, así: a. Fortalecimiento de prácticas de buen gobierno en el sector salud como instrumento de lucha contra la corrupción del sector, mediante la aplicación de los principios de transparencia, acceso a la información pública, participación social y rendición de cuentas. b. Desarrollo y apropiación de mecanismos administrativos, fiscales y sancionatorios para el control adecuado de los recursos para la salud y de la evasión de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Entre otros. En este orden de ideas, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar tiene como propósito principal dirigir la gestión administrativa y financiera, con el fin de garantizar los recursos físicos, financieros y humanos que garanticen el desarrollo de los planes y programas de la Secretaría de Salud. Que, dentro de sus funciones principales tiene las de: a. Vigilar y supervisar las actividades de contabilidad, presupuesto y tesorería de la Secretaria de Salud, en coordinación con la Secretaria de Hacienda; b. Preparar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del sector salud, llevar el registro y demás cuentas de contabilidad, presupuesto, tesorería y de gestión de ingresos; c. Velar y vigilar por el ingreso al Fondo Departamental de Salud de los giros de todas las rentas nacionales cedidas o transferidas, SGP, ingresos ordinarios recaudados que se designen a la salud, d. Asegurar el cumplimiento de la Secretaría de Salud, en lo relativo a la rendición de cuentas, e informes a los órganos de control, Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades, demás entidades y demás órganos que lo requieran, e. en materia de recursos humanos, físicos y financieros tiene como función, ejecutar las políticas, estrategias y procesos relativos a la administración del talento humano de la Secretaria de Salud de conformidad a los lineamientos trazados por la Dirección de Función Pública; f. Ejercer supervisión y control el registro de inventario de los bienes y servicios de conformidad a los lineamientos trazados por la Dirección de Apoyo Logístico; responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión y su transferencia al archivo central del departamento, conforme a las normas especiales que determinen la materia y los lineamientos de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; g. Gestionar los recursos físicos, humanos y financieros requeridos para el buen funcionamiento de la Secretaria de Salud. De conformidad con lo anterior el Plan de Gobierno “2024-2027 - BOLÍVAR MEJOR” establece que el PLAN DECENAL DE SALUD 2022-2031, es la hoja de ruta para el sector salud, construido a través de todo un proceso participativo con todos los actores de la sociedad y del Sistema de salud, en el marco de los determinantes sociales del proceso salud-enfermedad. Este plan permite fijar los objetivos y metas a mediano plazo para avanzar en la búsqueda del ideal de salud que tenemos los colombianos. Para tener claro el diagnóstico de salud hay que observar el comportamiento de los indicadores de resultado más importantes para cada una de las dimensiones de este plan en el ámbito departamental, así como los aspectos positivos y negativos de la gestión adelantada para intervenir las problemáticas prioritarias en salud de cada dimensión. En desarrollo de éstas competencias, la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, ha elaborado y adoptado el Plan de Acción en Salud, en donde se planifican y adoptan los diferentes proyectos a desarrollarse y ejecutarse durante la actual vigencia fiscal. Dentro del Plan de Acción en Salud - PAS, se ha incluido el Proyecto de inversión BPIN: 202500000043379 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, el cual, requiere para su correcto desarrollo y logro de objetivos, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un Grupo de Profesionales y Técnicos, tal como se desprende de la certificación expedida por la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, según la cual, NO EXISTE en la planta el personal suficiente para el desarrollo de las acciones contempladas en dicho proyecto, incluido dentro del Plan de Acción en Salud de la actual vigencia fiscal y de esa forma cumplir con las competencias Departamentales en materia de Salud. Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procede a elaborar los estudios previos y acto de justificación para la contratación de los servicios de un Grupo de Especialistas, Profesionales, Tecnólogos, y Técnicos, de apoyo para el desarrollo de las acciones contempladas el Proyecto de Inversión BPIN: 202500000043379 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR; específicamente este estudio explica y justifica la necesidad de contratar a UN (01) PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMISTA Y AFINES, MAGISTER Y/O ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA LABORAL DE DOS (2) AÑOS., el cual, desarrollará actividades de la SECRETARÍA DE SALUD..

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA



	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.
3.2 PERFIL REQUERIDO:	UN (01) PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMISTA Y AFINES, MAGISTER Y/O ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA LABORAL DE DOS (2) AÑOS.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	3.3.1 Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. 3.3.2 Específicas: 1. Elaborar los informes requeridos por los Entes de Control, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud y Protección Social y Superintendencia Nacional de Salud. 2. Revisar los comprobantes de egresos para verificar el pago a la Red Prestadora de los Servicios de Salud Públicas y Privadas. 3. Elaborar las ejecuciones de ingresos y gastos de la Secretaria de Salud de Bolívar. 4. Elaborar los informes contables y conciliaciones bancarias de la Secretaria de Salud de Bolívar. 5. Revisar las conciliaciones y cruce de facturas auditadas y pagadas y los informes solicitados. 6. Brindar apoyo en el proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, implementado las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y su conjunto. 7. Apoyo en la revisión y elaboración de comprobantes de causación de las cuentas por pagar de contratos de prestación de servicios de la Secretaria de Salud de Bolívar. 8. Informe de Estado de Tesorería correspondiente al periodo, de acuerdo a la información de extractos de las cuentas bancarias de la Secretaría. 9. Apoyo en el informe anual de Recaudo y Proyección al Ministerio de Salud y Protección Social. 10. Proyección Acto administrativo por legalización transferencias al Ministerio de Ciencia y Tecnología. 11. Las demás que le asigne el supervisor del contrato.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	cinco (5) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de \$26,000,000.00 ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente



	manera: El valor total estimado del contrato es la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000); los cuales, serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados. EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - Servicios de Personal Temporal.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.	
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa. Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad. En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.	
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA	



PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.



WILLIS SIMANCAS MENDOZA



SECRETARIO DE DESPACHO



Turbaco Bolívar, **Diecisiete (17) de Julio de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD- Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación INVERSION
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	UN (01) PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMISTA Y AFINES, MAGISTER Y/O ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA LABORAL DE DOS (2) AÑOS.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente



WILLIS SIMANCAS MENDOZA
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE





Turbaco Bolívar, **Diecisiete (17) de Julio de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN (01) PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA, ECONOMISTA Y AFINES, MAGISTER Y/O ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA LABORAL DE DOS (2) AÑOS.** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE SALUD** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,



WILLIS SIMANCAS MENDOZA
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE